

Comuníquese etc. —

13387 + 12°

Queros Lires Julio 13 de 1914. —

Vista la solicitud de la maestra de tercera categoría de la escuela N° 12 del Consejo Escolar 12°, Doña Ana Usleghi de Bronoso en la que pide se le reconozca como de 2ª categoría que alcanzó por ascenso y conservó por cinco años, renunciando después, y.

Considerando:

Que la reincorporación al magisterio de los maestros disueltos puede hacerse mientras haya vacantes en la categoría que ocupaban anteriormente y a la cual llegaron por ascenso, siempre que su separación del servicio no haya sido impuesta como una pena o por razones que afecten su concepto profesional; y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica el H. Consejo en sesión de la fecha Resuelve:

Reconocer la segunda categoría a la actual maestra de 3ª de la escuela N° 12 del Consejo Escolar 12°, Doña Ana Usleghi de Bronoso en mérito de que llegó a ella por ascenso el 1º de Agosto de 1904, conservándola hasta el 13 de Mayo de 1909, fecha en que renunció después de ocho años de servicios. —

Comuníquese etc. —

normales 2914 P.

Queros Lires Julio 13 de 1914. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

1º Los exámenes de aspirantes a Profesores de Música residentes en las Provincias, cuan tomados en las localidades respectivas por una comisión especial que se trasladará al efecto. —

2º Los nombramientos de Profesores de música para las Escuelas normales de las Provincias serán efectuados, en lo sucesivo, en carácter de interiores, hasta tanto la Comisión examinadora tome el examen correspondiente de cuyo resultado dependerá la confirmación de los expresados Profesores. -

Comuníquese etc. -

9902

9

Buenos Aires Julio 10 de 1911.

Teniendo en cuenta que la reglamentación de las funciones del personal de la Secretaría, data del año 1889, de tal manera que dado el considerable aumento de aquel producido en los veinticinco años transcurridos, resulta que los deberes y atribuciones de la mayoría del mismo, no está precisada, lo que origina inconvenientes en la práctica, en perjuicio del mejor despacho de los asuntos,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en uso de las facultades que le acuerda el artículo 65, Inciso 3 de la Ley 1420,

Resuelve;

Artº 1º. En lo sucesivo, la Secretaría procederá para el despacho de los asuntos que tramiten en la Repartición, con arreglo a las disposiciones contenidas en la presente resolución. -

Artº 2º. El trámite de todos los expedientes será dirigido y suscrito como hasta ahora por el Pro-Secretario. -

Artº 3º. Los decretos de trámite serán proyectados por los Auxiliares respectivos y sometidos a la firma del Pro-Secretario. -

Artº 4º. Las resoluciones que deban recaer en cada expediente, serán proyectadas por el Sr. Pro-Secretario, el Oficial Mayor, Oficial Primero, el Auxiliar Principal y Auxiliares de Secretaría - según corresponda con arreglo